Donacion de andres

90.

de la mor sacada

Sepan quantos esta cartas de mandamiento e donacion en esta publica for
ma vieren como en la villa de Ceclhe en cinco dias del mes de dezien
bre de mill e quinientos e quarenta años este dia estando juntos en la sa
la de su ayuntamiento los señores juan de chinchilla e juan alvarez e juan
de beso e antonio carreño e juan valero e alvernal e hernan rrodriguez e her
nan rrodriguez rrettidores e rrodrigo de xea jurado hizieron mandamiento donacion pura
mera e non rrevocable que dicha sea rrebibos para siempre jamas andres de la
mor vecino de la dicha villa de un pedaço de tierra montevaldio concejil que
en la cañada luengo tiene desta dicha villa que alinda con juan ferrer e juan de paco
vecinos de la dicha villa y a la loma que alli ay y por su derecera todo lo
que se pudiere aprovechar e labrar la qual dicha tierra de suso nom
brada e deslindada de que le hizieron la dicha mandamiento e donacion le
dieron para que labre e pacifique e haga della lo que bien visto le fuere
la qual le dieron con sus entradas e salidas e servidumbres
que a el tiene e le pertenecen franca de todo censo tributo sin
perjuizio de tercero la qual dicha tierra desde oy questa carta es fecha se
quitaron e apartaron de la tenencia propiedad señorio que a ella
como quando antenido e todo lo dieron e traspasaron al dicho andres
de la mor y en quien el quisiere para que por el mismo o por quien el
quisiere la pueda entrar tomar e poseer vender dar donar trocar
cambiar e hazer della a toda su voluntad como de cosa propia suya
como lo es por virtud desta dicha carta de mandamiento e donacion que della le
hizieron e para la posesion della le dieron poder complido con
sus incidencias e cetera e para su evalidacion e mas firmeza todos
juntamente rrenunciaron todas e quales quier leyes fueros derechos vin
culos e firmezas e rrenunciaciones de leyes que para firmeza y evalida
cion de las cartas de mandamientos necesarias sean e nes pecial la nueva constitu
cion e leyes de toro e de partidas que hablan en razon por donde las ta
les donaciones se puedan rrevocar todas en general e cada una en es
pecial e al alegar del derecho que dize que general rrenunciacion de leyes fecha
non vala en testimonio de lo qual otorgaron esta carta de mandamiento ante mi el pre
sente escrivano e testigos que fue fecha e otorgada dia mes e año ut
supra testigos que fueron presentes juan alvarez e alvarez rrodriguez
vecinos de la dicha villa firmaron los dichos señores juan de chinchilla e juan de beso e antonio carreño
e juan valero e alvernal

[signature] [signature] [signature]

[signature] [signature] [signature]